

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA



FIJA 5° NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y
AUTORIZA PAGO DE LA 1° ETAPA DEL
"PROGRAMA DE MONITOREO PARTICIPATIVO
DE LA PESQUERÍA ARTESANAL DE SARDINA
COMÚN Y ANCHOVETA ASOCIADA AL
RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE)
EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO".

VALPARAISO, - 9 JUL. 2013
RES. EX N° 1733 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 69 y en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 71, ambas del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 106 del Gobierno Regional del Biobío de fecha 24 de mayo de 2013; en la Resolución Exenta N° 1.442, en la Resolución Afecta N° 03, y en las Resoluciones Exentas N° 1.518, N° 1.521, N° 1.564, N° 1.691, N° 1.698, N° 1.710, N° 1.729 y N° 1.730, todas del año 2013 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, atendido a que en la región del Biobío, la pesca artesanal de sardina común y anchoveta constituye una de las pesquerías de mayor relevancia desde el punto de vista de las capturas que desembarca, y considerando que los pescadores artesanales de la región no han podido cumplir la cuota de extracción asignada, en razón de la escasez del recurso en los caladeros tradicionales, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha estimado pertinente el levantamiento de un Programa denominado **"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoveta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"**, destinado a recabar información en cuanto a la actual distribución espacial y temporal de los recursos sardina y anchoveta en la región; el cual ha sido presentado ante el Gobierno Regional del Biobío a fin de obtener recursos para su financiamiento.

Que, según consta en Certificado N° 3772°8, el Consejo Regional del Biobío en su Sesión Ordinaria N° 8, de fecha 24 de Abril de 2013, aprobó recursos para el Programa "Transferencia Asociada al Monitoreo de la Sardina y Anchoveta" por un monto de MM\$3.600.- (tres mil seiscientos millones de pesos), financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 69, de fecha 29 de Abril de 2013, mediante Acuerdo N° 1 ha señalado que conforme al suplemento presupuestario de recursos que se asignaran al Fondo de Administración Pesquero por la suma de \$1.650.000.000.- (Mil seiscientos cincuenta millones de pesos), de los cuales M\$1.630.000.- (Mil seiscientos treinta millones de pesos) ingresarán directamente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 "Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892.-" y M\$ 20.000.- (Veinte millones de pesos) al Subtítulo 21, Glosa 02, d) "Convenios con Personas Naturales; Este Consejo aprueba destinar la suma de hasta M\$1.650.- (Mil seiscientos cincuenta millones de pesos) a la ejecución del "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoveta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Biobío", que será cofinanciado con recursos del Gobierno Regional del Biobío,

autorizando, desde ya, la íntegra y completa ejecución del citado Programa por el Fondo de Administración Pesquero.

Que, en este contexto, el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, celebraron Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa "Transferencia Asociada al Monitoreo de la Sardina y Anchoqueta", el que fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 106, de fecha 24 de mayo de 2013, del Gobierno Regional del Biobío, la que fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 6 de junio de 2013; siendo a su vez, aprobado dicho convenio, en virtud de de Resolución Exenta N° 1.442, de fecha 7 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, en cumplimiento de este Convenio y con el objeto de dar ejecución al señalado programa, mediante Resolución Afecta N° 03 de 2013 de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases de procedimiento para implementación del *"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (Rae) en la Región del Bío Bío"*, respecto de la cual la Contraloría Regional de Valparaíso, con fecha 11 de Junio de 2013, se ha abstenido de ejercer el control de juridicidad por referirse a una materia exenta de toma de razón.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 71, mediante Acuerdo N° 1, debió modificar el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 69, aprobando destinar los recursos necesarios para la adecuada e íntegra ejecución del *"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la región del Bio Bio"*, luego de ejecutados los recursos dispuestos para éste por el Gobierno Regional de Bio Bio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Economía. Ello a fin de permitir la ejecución de recursos comprometidos por Consejo de Administración Pesquera para este programa.

Que, atendido lo anterior, y una vez iniciada la ejecución del citado programa, los interesados en participar en el programa han requerido modificación de las bases de procedimiento para implementación del Programa, a efecto de simplificar la presentación de antecedentes requeridos, considerando que la información necesaria para establecer el cumplimiento de los requisitos, es posible de obtener a través de otros servicios públicos que a su vez participaran de la implementación del citado programa; para lo cual se ha requerido a su vez la ampliación de los plazos establecidos para presentación de postulaciones respecto de cada una de las etapas de ejecución, siendo todo

ello aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.518, de fecha 14 de Junio de 2013, de esta Subsecretaría.

Que, posteriormente, y en razón existir a esa fecha participantes que habían terminado la actividad de recolección de información necesaria para el programa, habiendo entregado las fichas y documentación tendiente a acreditar los requisitos para asignación del beneficio contemplado en el programa, los cuales fueron analizados y evaluados por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura en conjunto con el SERNAPESCA, según consta en Memorándum N° 130 de fecha 14 de Junio del presente año, se requirió su establecimiento mediante el acto administrativo pertinente, dictándose al efecto la Resolución Exenta N°1.521 de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la 1° nómina de beneficiarios correspondiente a la implementación de la 1° etapa del programa, quienes de acuerdo a lo expresado en el artículo 18° de las bases de procedimiento, han adquirido el derecho a percibir el aporte correspondiente de acuerdo a su calidad de armadores o tripulantes, conforme a lo expresado en el referido documento.

Que, sin perjuicio de lo antes expresado, y considerando que el documento exigido en el numeral 2 del artículo 14, referido a Zarpes históricos, es posible a su vez, de verificar por el SERNAPESCA, quien base a información remitida por la Autoridad Marítima ha ofrecido su colaboración para con el Programa, permitiendo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 13° de las bases de implementación del referido Programa; lo que permitiría a los interesados postular sin necesidad de exigir documentación relativa a los zarpes históricos de los postulantes, evitando con ello la tramitación y consiguiente dilación en la obtención de estos documentos, sobre todo considerando que en algunos sectores no se cuenta con Capitanía de Puerto, que pueda emitir el citado documento, sino que se requeriría de un trámite adicional a realizar por parte de los postulantes; de esta forma se ha estimado procedente simplificar al máximo la documentación exigida a los postulantes, en tanto los requisitos señalados en las bases del programa, para el otorgamiento del beneficio, pueden ser establecidos mediante la verificación o información que otras instituciones del estado puedan informar al respecto, tales como la Autoridad Marítima y el Servicio Nacional de Pesca, permitiendo de esta forma, el cumplimiento de principios tales como la economía procedimental y no formalización, consagrados en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, siendo para ello necesario adecuar el contenido de los artículos 13 y 14 de las bases aprobadas por medio de Resolución Afecta N° 03 modificada mediante Resolución Exenta N° 1518 de esta Subsecretaría, habiéndose al efecto dictado la Resolución Exenta N° 1.564 de 2013, en virtud de la cual se permite su aplicación a todos los postulantes al "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío", en tanto las modificaciones

propuestas, como aquellas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.518 de 2013 de esta Subsecretaría, no alteran los requisitos exigidos para el otorgamiento del beneficio, sino que más bien se hacen cargo de los medios de acreditación de dichos requisitos.

Que, posteriormente, encontrándose el Programa en proceso de revisión de antecedentes, se modificaron las bases de implementación en virtud de Resolución Exenta N° 1.686 de 2013 de esta Subsecretaría, en el sentido de verificar el cumplimiento del requisito expresado en el numeral 5 del Artículo 13°, en cuanto a establecer que sea la propia Autoridad Marítima, quien posee directamente esta información, quien verifique si la tripulación que conforma la dotación participante del programa cuenta con zarpe en embarcaciones con inscripción en los recursos sardina y anchoveta común en la VIII Región para el período comprendido entre enero del año 2012 y el 10 de abril del año 2013, los que para efecto de este Programa se consideran "zarpes históricos".

Que, en este contexto, y habiéndose autorizado pago a beneficiarios mediante Resoluciones Exentas N° 1.521, N° 1691, N°1710 y 1729, todas del año 2013 de esta Subsecretaría, actualmente la Dirección Zonal de Pesca VIII región, mediante Memorándum N° 147, de fecha, 8 de julio del presente año, dirigido al Fondo de Administración Pesquero, señala que ha verificado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio de otros postulantes seleccionados, requiriendo proceder al pago del beneficio para cada una de las personas que indica; por lo que conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, se ha conformado una nómina de beneficiarios, quienes de acuerdo a lo expresado en el artículo 18° de las referidas bases, han adquirido el derecho a percibir el aporte correspondiente a la primera etapa del Programa, de acuerdo a su calidad de armadores o tripulantes, conforme a lo expresado en el referido documento, correspondiendo a cada armador seleccionado como beneficiario una contribución pecuniaria por cada una de sus embarcaciones, distinguiendo según sea Lancha, correspondiendo en este caso la entrega de la suma de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, por cada una de ellas, o Bote, correspondiendo en dicho caso la entrega de la suma de **\$100.000.- (cien mil pesos)**, por cada una de ellas. Asimismo, cada tripulante seleccionado como beneficiario recibirá una contribución pecuniaria conforme a cada una de las etapas de implementación del programa en que participe, que para el caso de la 1° etapa del Programa corresponde a la suma de **\$270.000.- (doscientos setenta mil pesos)**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar

los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. FÍJASE la siguiente 5° nómina de beneficiarios del **“Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío”**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte correspondiente a la 1° etapa de implementación de este Programa, por la suma que en cada caso se indica:

A) ARMADOR:

Nombre embarcación	Categoría Embarcación	RPA Embarcación	Nombre armador	RUT armador	Rpa Armador	Monto
FORTUNA	BOTE A MOTOR	957511	ORLANDO VALENTIN MACIAS BAEZA	10426264 - 3	29038	100.000
DANIEL JOSUE	BOTE A MOTOR	959103	EDUARDO ROBIN CEA ANGULO	10330105 - K	18667	100.000
DAVID ELIAS	BOTE A MOTOR	959093	OSCAR JOSE CEA ANGULO	9310589 - 3	943348	100.000
DON ANDRES II	BOTE A MOTOR	959092	MARCO ANTONIO NUÑEZ URRRA	12979584 - 0	940343	100.000
DON IVAN	BOTE A MOTOR	958712	JERSON MANUEL CARRILLO SALAS	11291397 - 1	29202	100.000
KATHERINE III	BOTE A MOTOR	957834	JUAN RAMON CISTERNA MENDEZ	8470714 - 7	930773	100.000
BILL	LANCHA	958080	JUSTO ISAAC MACAYA SILVA	8901579 - 0	85685	500.000
DON ALFONSO II	LANCHA	902715	JEAN PIERRE ANDRES LEPE ROBLES	13136653 - 1	85788	500.000
DON ALFONSO III	LANCHA	922474	PEDRO DEL TRANSITO LEPE RAMIREZ	5960148 - 2	18039	500.000
DON JEAN II	LANCHA	910400	GABINA LETICIA ROBLES DAZA	7241159 - 5	64954	500.000
DON NENE	LANCHA	957536	SOCIED PESQ MARCEA LTDA	78472220 - 1	78472220	500.000
DOÑA GABRIELA II	LANCHA	30826	JUAN PRIMITIVO RIFFO SARAVIA	9819060 - 0	19869	500.000
DOÑA LETICIA	LANCHA	952061	LETICIA ANGELICA LEPE ROBLES	14354071 - 5	920006	500.000
GLACIAR I	LANCHA	5592	PATRICIO ALEJANDRO BURZIO ONETO	8154760 - 2	19762	500.000
HURACAN	LANCHA	958803	JUAN CARLOS GUTIERREZ SIERRA	10630518 - 8	18912	500.000
JOSUE	LANCHA	910608	JORGE SEGUNDO CEA ANGULO	7876971 - 8	18053	500.000
MAGDALENA II	LANCHA	4858	HERALDO DEL CARMEN ALVAREZ SILVA	6403401 - 4	18568	500.000
MARIA TRINIDAD	LANCHA	959209	JUAN FERNANDO CEA ANGULO	9777693 - 8	28474	500.000
MESANA	LANCHA	952360	WALTER SEBASTIAN REYES GARRIDO	12320818 - 8	86017	500.000
NEBRASKA	LANCHA	922483	VERONICA ASUNCION ZAMBRANO CONTRERAS	8901453 - 0	18587	500.000
SEBASTIAN II	LANCHA	957821	FRANCISCO DEL TRANSITO GAETE HERNANDEZ	7157199 - 8	29411	500.000

B) TRIPULANTE:

Nombre embarcación	Nombre completo tripulante	RUT Tripulante	RPA Tripulante	Monto
BILL	FRANCISCO JAVIER PATELLI BADILLA	17475331 - 8	956499	\$ 270.000
BILL	VICTOR EDUARDO JEREZ DAZA	17538473 - 1	961152	\$ 270.000
BILL	JUSTO ISAAC MACAYA RAMIREZ	17224518 - 8	964938	\$ 270.000
BILL	CRISTIAN VIRGILIO YAÑEZ CARPO	11537871 - 6	20494	\$ 270.000
BILL	ADOLFO JACINTO YAÑEZ CARPO	9783679 - 5	20324	\$ 270.000
BILL	OROZIMBO JESUS CABRERA MENDOZA	8807430 - 0	965909	\$ 270.000
BILL	HUGO DAVID YAÑEZ PEDREROS	8659984 - 8	21292	\$ 270.000
BILL	SERGIO IVAN ZENTENO ZENTENO	6950438 - 8	961184	\$ 270.000
BILL	RAMON SEGUNDO YAÑEZ PEDREROS	8788875 - 4	20493	\$ 270.000
BILL	IGNACIO ALEJANDRO RIVAS TECA	19107422 - k	977945	\$ 270.000
MARIA TRINIDAD	JORGE ALEJANDRO SILVA CEA	17000481 - 7	947577	\$ 270.000
MARIA TRINIDAD	CARLOS ANDRES SILVA CEA	16287384 - 9	947579	\$ 270.000
MARIA TRINIDAD	EDUARDO ROBIN CEA ANGULO	10330105 - K	18667	\$ 270.000
MARIA TRINIDAD	MARCO ANTONIO SAEZ SANHUEZA	8684121 - 5	21707	\$ 270.000
MARIA TRINIDAD	GABRIEL ALVINO GUTIERREZ DIAZ	8846689 - 6	21211	\$ 270.000
MARIA TRINIDAD	LUIS OMAR MUÑOZ ANGULO	9232218 - 1	21383	\$ 270.000
MARIA TRINIDAD	OSCAR JOSE CEA ANGULO	9310589 - 3	943348	\$ 270.000
MARIA TRINIDAD	MANUEL ANTONIO BUSTOS DURAN	9853559 - 4	29172	\$ 270.000
MARIA TRINIDAD	HUMBERTO GERARDO GARCIA HERNANDEZ	10038969 - K	19593	\$ 270.000
MARIA TRINIDAD	JORGE ALBERTO ROCHA SOTO	14403431 - 7	18690	\$ 270.000
DAVID ELIAS	ZENEN ALEXSIS MONSALVE MONSALVE	17401625 - 9	963175	\$ 270.000
DON NENE	ARTURO ISAIAS RAMIREZ MUÑOZ	13382412 - K	29109	\$ 270.000
DON NENE	CRISTHIAN ALEJANDRO SUAZO MANSILLA	14560380 - 3	919294	\$ 270.000
DON NENE	FERNANDO SEGUNDO ARAVENA BASTIAS	15179444 - 0	929129	\$ 270.000
DON NENE	RAMON ALEJANDRO FIGUEROA COFRE	15648114 - 9	934936	\$ 270.000
DON NENE	VICENTE RODRIGO MONSALVE GARCIA	18070593 - 7	966264	\$ 270.000
DON NENE	PATRICIO ANTONIO PAREJA CEBALLOS	11178560 - 0	946234	\$ 270.000
DON NENE	FERNANDO HUMBERTO AGUIRRE SANTANDER	12199064 - 4	976623	\$ 270.000
DON NENE	JUAN FRANCISCO CEBALLO CARTES	9469639 - 9	915061	\$ 270.000
DON NENE	FRANCISCO ISRAEL JIMENEZ MEDINA	9302785 - K	942098	\$ 270.000
JOSUE	HECTOR REINALDO GARCIA HERNANDEZ	6524071 - 8	21159	\$ 270.000
JOSUE	CRISTIAN IVAN MOYA RUIZ	13103578 - 0	64646	\$ 270.000
JOSUE	GERALD ALEJANDRO RIQUELME MOYA	14060640 - 5	929096	\$ 270.000
JOSUE	GINO ISAAC BURGOS NOVOA	16327695 - K	943510	\$ 270.000
JOSUE	CRISTIAN ALEXIS PEZO ACEVEDO	12555467 - 9	21238	\$ 270.000
JOSUE	JERSON MANUEL CARRILLO SALAS	11291397 - 1	29202	\$ 270.000
JOSUE	ELIESER SEGUNDO GUERRERO HORMAZABAL	11986298 - 1	972710	\$ 270.000
JOSUE	ROBINSON JORGE ITURRA VIVANCO	7520537 - 6	925949	\$ 270.000
JOSUE	JUAN EDUARDO SILVA CEA	15530200 - 3	947524	\$ 270.000
DANIEL JOSUE	JOSE LUIS ANGULO CASTILLO	17844301 - 1	943151	\$ 270.000
DANIEL JOSUE	FELIPE GONZALO RIVERA DEL PRADO	16815664 - 2	973056	\$ 270.000
HURACAN	SEGUNDO ETANISLAO AGURTO FLORES	16690406 - 4	940332	\$ 270.000
HURACAN	ROBERT ESTEBAN CABRERA MOLINA	13311681 - 8	94075	\$ 270.000
HURACAN	CRISTIAN MAURICIO ROBLES PARRA	10813954 - 4	940886	\$ 270.000

HURACAN	PRIMITIVO RIFFO RAMOS	6668907 - 7	20239	\$ 270.000
HURACAN	OMAR ANTONIO BUSTOS FERNANDEZ	17862932 - 8	961922	\$ 270.000
HURACAN	RODOLFO ALEJANDRO HERRERA BUSTOS	17445364 - 0	947188	\$ 270.000
FORTUNA	CRISTIAN DANIEL PEREZ AVILA	18361244 - 1	975054	\$ 270.000
FORTUNA	LUIS DANIEL PEREZ MACAYA	9173775 - 2	19021	\$ 270.000
FORTUNA	FERNANDO RAMIRO AEDO CASANUEVA	8206231 - 9	65715	\$ 270.000
DON ANDRES II	JAIME MAURICIO VEGA MUÑOZ	13384129 - 6	924936	\$ 270.000
DON ANDRES II	GERARD ALEXI LEAL SANTIBAÑEZ	14902785 - 8	919744	\$ 270.000
DON ANDRES II	CARLOS ANDRES ARRIAGADA ARRIAGADA	15646871 - 1	955864	\$ 270.000
DON ANDRES II	JUAN DANILO NUÑEZ URRRA	12199051 - 2	65408	\$ 270.000
MESANA	JOSE ALBERTO AVILA TORRES	12166326 - 0	69329	\$ 270.000
MESANA	WALTER SEBASTIAN REYES GARRIDO	12320818 - 8	86017	\$ 270.000
MESANA	JOSE CARLOS MATUS CAAMAÑO	17221618 - 8	953385	\$ 270.000
MESANA	JORGE LIZARDO GARRIDO REYES	7644577 - k	934817	\$ 270.000
MESANA	LAUTARO VICENTE RODRIGUEZ MACAYA	9941720 - K	20531	\$ 270.000
MESANA	CARLOS MANUEL GARRIDO BUSTOS	16525105 - 9	932862	\$ 270.000
MESANA	ALEJANDRO DANIEL MEDINA MENDEZ	13619591 - 3	69697	\$ 270.000
MESANA	MARCELO ARTURO COFRE REYES	12165704 - K	953547	\$ 270.000
MESANA	IVAN ALEXIS MEZA MORA	14392859 - 4	915144	\$ 270.000
MESANA	FERNANDO ALEXIS REYES GARRIDO	15519523 - 1	928971	\$ 270.000
KATHERINE III	CRISTIAN RAFAEL ROA TOLEDO	14390368 - 0	934935	\$ 270.000
KATHERINE III	JOSE ZACARIAS NAHUEL PAN RAMIREZ	12560501 - k	976562	\$ 270.000
KATHERINE III	HUGO ENRIQUE MUÑOZ ORELLANA	12979548 - 4	951547	\$ 270.000
KATHERINE III	MANUEL MOISES OBREQUE LEIVA	14572243 - 8	977024	\$ 270.000
KATHERINE III	MARCO ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ	10495176 - 7	945956	\$ 270.000
KATHERINE III	JULIO ALBERTO OYARZUN CHAMORRO	10872217 - 7	921178	\$ 270.000
DON JEAN II	MOISES HUGO SALAZAR BARRIGA	7990303 - 5	920040	\$ 270.000
DON JEAN II	JOSE LUIS QUINTERO DEVIA	12073265 - k	944180	\$ 270.000
DON JEAN II	JAIME FLORENTINO HERNANDEZ BURGOS	10432116 - K	902756	\$ 270.000
DON JEAN II	HERICH ALEJANDRO QUEZADA ALARCON	11985118 - 1	974465	\$ 270.000
DON JEAN II	LUIS ANTONIO FERNANDEZ MUÑOZ	12918203 - 2	942231	\$ 270.000
DON JEAN II	PATRICIO ELIACER VALLEJOS GALLEJOS	14507211 - 5	947704	\$ 270.000
DOÑA LETICIA	JOSE DEL TRANSITO LEPE RAMIREZ	4358174 - 0	18632	\$ 270.000
DOÑA LETICIA	MIGUEL ANTONIO LEPE LOPEZ	14393157 - 9	955036	\$ 270.000
DOÑA LETICIA	MAURICIO ALBERTO ARAYA DOMINGUEZ	13135600 - 5	65209	\$ 270.000
DOÑA LETICIA	JOSE LUIS SANHUEZA BECAR	8831596 - 0	918710	\$ 270.000
DOÑA LETICIA	CARLOS HAROLDO GARCIA SANHUEZA	7974376 - 3	20502	\$ 270.000
DOÑA LETICIA	PEDRO ROLANDO HERNANDEZ SAN MARTIN	7552447 - 1	20510	\$ 270.000
DOÑA LETICIA	JUAN ALEJANDRO LOPEZ LEPE	16039467 - 6	929106	\$ 270.000
DON ALFONSO III	FRANCISCO JONATHAN PINTO MUÑOZ	16037212 - 5	947618	\$ 270.000
DON ALFONSO III	RAMON DE LA ROSA PINTO VASQUEZ	14272922 - 9	915187	\$ 270.000
DON ALFONSO III	SEGUNDO MIGUEL PINTO VASQUEZ	11569971 - 7	910874	\$ 270.000
DON ALFONSO III	CARLOS ELEAZAR REYES ORELLANA	7351973 - K	20336	\$ 270.000
DON ALFONSO III	JOSE ARTURO GODOY MUÑOZ	8700040 - 0	28116	\$ 270.000
DON ALFONSO III	JORGE ABELARDO ESPINOZA RIOS	11245776 - 3	942452	\$ 270.000
DON ALFONSO III	JORGE JIMMY SAEZ PINTO	14272873 - 7	972310	\$ 270.000
DON ALFONSO II	SEBASTIAN ATILANO MAUREIRA MOLINA	8267233 - 8	21260	\$ 270.000
DON ALFONSO II	EDUARDO FRANCISCO ÑANCO SILVA	14062750 - k	934946	\$ 270.000

DON ALFONSO II	CESAR MAURICIO LEAL HERNANDEZ	12924961 - 7	64725	\$ 270.000
DON ALFONSO II	OSVALDO GABRIEL PINTO VELASQUEZ	11986128 - 4	934355	\$ 270.000
DON ALFONSO II	LEANDRO ELADIO RICARTE TORRES	11985000 - 2	915058	\$ 270.000
DON ALFONSO II	LISANDRO EUSEBIO TOLEDO SAEZ	9503340 - 7	21219	\$ 270.000
DON ALFONSO II	CARLOS MANUEL PEÑAILILLO HIDALGO	12379410 - 9	20483	\$ 270.000
DON ALFONSO II	LUIS GUILLERMO FIERRO MOLINA	8842382 - 8	910867	\$ 270.000
DON ALFONSO II	GASTON EDUARDO MUÑOZ FIGUEROA	5796504 - 5	20397	\$ 270.000
MAGDALENA II	JOSE ANTONIO ESCOBAR MUÑOZ	12011735 - 1	21771	\$ 270.000
MAGDALENA II	JUAN JOSE SALAS DELGADO	16038893 - 5	941956	\$ 270.000
MAGDALENA II	MAICOL ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ	17538756 - 0	976686	\$ 270.000
MAGDALENA II	ESTEBAN SEGUNDO RIQUELME ESPINOZA	7142125 - 2	20307	\$ 270.000
MAGDALENA II	RAMON FRANCISCO JARA ZAMBRANO	5627939 - 3	21294	\$ 270.000
MAGDALENA II	FRANCISCO ANTONIO ZUÑIGA GARCES	18387891 - 3	958908	\$ 270.000
MAGDALENA II	PEDRO SEGUNDO MARTINEZ REYES	5615674 - 7	18796	\$ 270.000
MAGDALENA II	LEONARDO ANTONIO ESCOBAR VINE	10169873 - 4	946721	\$ 270.000
MAGDALENA II	EMILIO SEGUNDO ASTUDILLO TORRES	6858922 - 3	903201	\$ 270.000
GLACIAR I	ALEJANDRO ENRIQUE L. GUTIERREZ CASTILLO	8163668 - 0	94452	\$ 270.000
GLACIAR I	RAMON ORLANDO RIFO BURBOA	7861981 - 3	18056	\$ 270.000
GLACIAR I	DAVID ALEJANDRO VENEGAS RIQUELME	13623079 - 4	947809	\$ 270.000
GLACIAR I	ABRAHAM ANANIAS TOLEDO POBLETE	13104153 - 5	915054	\$ 270.000
GLACIAR I	VICTOR MANUEL CARRASCO MUÑOZ	12207860 - 4	902707	\$ 270.000
GLACIAR I	PABLO RODRIGO CUEVAS ALARCON	11103823 - 6	64739	\$ 270.000
GLACIAR I	LUIS MAURICIO HERNANDEZ ROMO	14275649 - 8	964470	\$ 270.000
GLACIAR I	GERMAN CARLOS MUÑOZ PEREZ	10277574 - 0	21721	\$ 270.000
GLACIAR I	JONATHAN ALEXIS RIVAS MUÑOZ	14062899 - 9	925944	\$ 270.000
NEBRASKA	HECTOR RODRIGO FIGUEROA PALMA	13102561 - 0	902433	\$ 270.000
NEBRASKA	JORGE LEONARDO JARA YATES	15176440 - 1	918738	\$ 270.000
NEBRASKA	CARLOS ENRIQUE MEJIAS VARELA	14591072 - 2	929136	\$ 270.000
NEBRASKA	MARIANO SALVADOR ALARCON VILLAGRAN	11902816 - 7	65300	\$ 270.000
NEBRASKA	JOSE LUIS ARRIAGADA MORALES	5616691 - 2	947879	\$ 270.000
NEBRASKA	LUIS ALBERTO ANDRADE LEAL	10736317 - 3	924966	\$ 270.000
NEBRASKA	PEDRO ENRIQUE SOFRAIS RAVANAL	10750885 - 6	934897	\$ 270.000
NEBRASKA	ALEJANDRO HUMBERTO FIGUEROA PALMA	12129348 - K	902479	\$ 270.000
NEBRASKA	FELIPE ALBERTO CANALES CONCHA	16690339 - 4	948801	\$ 270.000
DOÑA GABRIELA II	JULIO YOHANY SEPULVEDA PARRA	11498643 - 7	932404	\$ 270.000
DOÑA GABRIELA II	SERGIO FREDDY DIAZ SEPULVEDA	11986885 - 8	902653	\$ 270.000
DOÑA GABRIELA II	MARCO RODRIGO BELLO FERRO	10231220 - 1	910964	\$ 270.000
DOÑA GABRIELA II	JUAN CARLOS SALINAS TOLEDO	15528983 - K	940354	\$ 270.000
DOÑA GABRIELA II	GUILLERMO MANUEL HERNANDEZ MONCADA	10651615 - 4	902664	\$ 270.000
DOÑA GABRIELA II	RUBERLINDO DEL CARMEN REUCA ARRIAGADA	7962259 - 1	29971	\$ 270.000
DOÑA GABRIELA II	JOSE MANUEL NAVARRETE DIAZ	7670484 - 8	20102	\$ 270.000
DOÑA GABRIELA II	RUBEN ENRIQUE CARRILLO SANDOVAL	6333137 - 6	94061	\$ 270.000
DOÑA GABRIELA II	LUIS GUSTAVO LIZAMA ALARCON	4412925 - 6	19662	\$ 270.000
DOÑA GABRIELA II	JUAN PRIMITIVO RIFFO SARAVIA	9819060 - 0	19869	\$ 270.000
DOÑA GABRIELA II	ESTEBAN ANDRES RIFFO CONTRERAS	16690895 - 7	954093	\$ 270.000
SEBASTIAN II	JUAN ANDRES CIFUENTES VIVANCO	17444452 - 8	959138	\$ 270.000
SEBASTIAN II	CLORINDO DEL CARMEN CARDENAS SAAVEDRA	7384281 - 6	910799	\$ 270.000
SEBASTIAN II	MARIO LUIS VEGA VEGA	10598120 - 1	927665	\$ 270.000

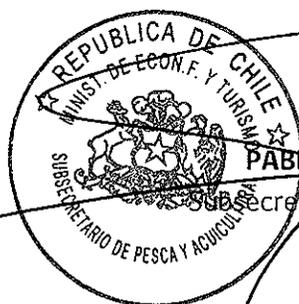
SEBASTIAN II	SALVADOR ENRIQUE PARRA PAREDES	10874130 - 9	25547	\$ 270.000
SEBASTIAN II	MARDOQUEO MIGUEL PARRA BURGOS	11353485 - 0	910769	\$ 270.000
SEBASTIAN II	ERICK ALBANO SALAS PARRA	14212812 - 8	972088	\$ 270.000
SEBASTIAN II	LUCIANO ANDRES MEDINA RIVAS	15529462 - 0	940454	\$ 270.000

2. **IMPÛTESE** el gasto que demande la presente resolución, por medio de la cual se asigna un monto total de **\$46.980.000.- (cuarenta y seis millones novecientos ochenta mil pesos)**, a recursos contabilizados como depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la implementación del programa denominado **"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"**, aprobado mediante Resolución Afecta N° 106, de fecha 24 de mayo de 2013, del Gobierno Regional del Biobío, la que fue tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 6 de junio de 2013; siendo a su vez, aprobada en virtud de de Resolución Exenta N° 1.442, de fecha 7 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3. **DEJASE CONSTANCIA** que el monto total dispuesto como depósitos de terceros en administración de fondos conforme al Convenio Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, para la implementación del programa denominado **"Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío"**, asciende a la suma de \$3.600.000.000.- (tres mil seiscientos millones de pesos), de los cuales mediante Resolución Exenta N° 1.521 de 2013 de esta Subsecretaría, se autorizó la entrega de la suma de \$1.180.000.- (un millón ciento ochenta mil pesos), por medio de Resolución Exenta N° 1.691, se asignó la suma de \$143.300.000.- (ciento cuarenta y tres millones, trescientos mil pesos); luego mediante Resolución Exenta N° 1.710, se asignó la suma de \$315.890.000.- (trescientos quince millones ochocientos noventa mil pesos); posteriormente, por Resolución Exenta N° 1.729, se asigna la suma de \$195.890.000.- (ciento noventa y cinco millones ochocientos noventa mil pesos), y por medio de la presente Resolución se asigna la suma de **\$46.980.000.- (cuarenta y seis millones novecientos ochenta mil pesos)**, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero y al Departamento de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE



PABLO GALILEA CARRILLO

Subsecretario de Pesca y Acuicultura